



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 936

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Calle Ret. 45 de Av. del Taller número 15, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/008/2022 5

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2022, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi” en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022 12

#### FIDEICOMISOS

##### Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada, la segunda modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra- Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2022 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada, la Convocatoria para la Segunda Fase del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2022 14

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial 15

#### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil” 17
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Ayuda a Jefas Madres de Familia con Hijos de 0 a 15 años” 19
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Apoyo e Impulso a Personas con Discapacidad” 21
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Atletas de Competencia y Entrenadores” para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2022 23
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas Mayores Formadores del Hogar”, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2022 25

### PODER JUDICIAL

#### Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para publicación de la liga de consulta de la Circular CJCDMX-29/2022 26

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/18/2022 por el que se establece el Modelo de Atención Temprana de la Fiscalía 27

#### Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022. (IECM/ACU-CG-050/2022) 39

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Agencia de Protección Sanitaria.**- Licitación Pública Nacional número AGEPSA-LPN-2022-03.- Contratación de servicios de mantenimiento de equipo e instrumental de laboratorio 56
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**- Licitación Pública Nacional número 30106001-014-2022.- Convocatoria 014.- Adquisición de ayudas técnicas 58

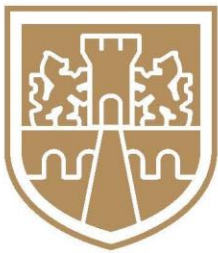
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-038-2022.- Convocatoria 038.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente al sistema de drenaje secundario 60
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-039-2022.- Convocatoria 039.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente al sistema de drenaje secundario 64
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-040-2022.- Convocatoria 040.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente al sistema de agua potable 68
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-041-2022.- Convocatoria 041.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente a repavimentación 72
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-042-2022.- Convocatoria 042.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente a repavimentación 76
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-043-2022.- Convocatoria 043.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente a banquetas y guarniciones 80
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-044-2022.- Convocatoria 044.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente a banquetas y guarniciones 84
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001127-045-2022.- Convocatoria 045.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación referente a espacios públicos 88
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/032/2022.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 92
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001134-18-22 a 30001134-24-22.- Convocatoria 004-2022.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación para la puesta en marcha de un cárcamo de bombeo y trabajos complementarios, trabajos de rehabilitación y mantenimiento en un inmuebles, rehabilitación de banquetas y andadores, trabajos de rehabilitación y mantenimiento en diversas bibliotecas públicas, así como los trabajos de rehabilitación y mantenimiento en diversos espacios deportivos 94

## E D I C T O S

- ◆ Juicio Oral Mercantil.- Expediente número 232/2020 (Segunda Publicación) 98
- ◆ **Aviso** 99



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/008/2022

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RET. 45 DE AV. DEL TALLER NÚMERO 15, COLONIA JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

#### RESULTANDOS

1. Con fecha 09 de agosto de 2021, el ciudadano José Alfredo García Carrera, propietario del inmueble ubicado en la calle Ret. 45 de Av. del Taller número 15, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI\_CUD\_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **14310-321GAJO21**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 16,110 de fecha 21 de noviembre de 2005, expedida por el Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compraventa a favor del ciudadano José Alfredo García Carrera; la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real 9254085 en fecha 22 de febrero de 2006, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 35764-151HIAN21D de fecha 23 de junio de 2021, para el predio ubicado en la calle Ret. 45 del Taller número 15, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0412/2021 de fecha 30 de junio de 2021, para el inmueble ubicado en la calle Ret. 45 de Av. del Taller número 15, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Para identificarse presentó la Credencial para Votar con número OCR 5353003333180, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano José Alfredo García Carrera, propietario del predio en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Reporte fotográfico consistente de 14 fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
7. Memoria descriptiva y anteproyecto con 5 planos arquitectónicos.

8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020 con línea de captura 77242600957618X5QPHE de fecha 09 de agosto de 2021, por la cantidad de \$3,112.00 (tres mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Ret. 45 de Av. del Taller número 15, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/323/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 16 de marzo de 2022 al ciudadano José Alfredo García Carrera, propietario del predio.
10. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 24 de marzo de 2022, asimismo adjuntó los siguientes documentos:
  - a) Formato de solicitud TSEDUVI\_CUD\_1 debidamente requisitado;
  - b) Escritura Pública número 118,753 de fecha 28 de julio de 2011, expedida por el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, en la cual se hace constar la cancelación total de hipoteca a favor del ciudadano José Alfredo García Carrera; la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real 9254085 en fecha 30 de abril de 2012;
  - c) Memoria descriptiva y anteproyecto consistente en 5 planos arquitectónicos.
11. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

### CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción VIII, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII, XIV, XVIII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX, XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 11-BIS el 26 de enero de 2005 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima, de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo 42 Quinquies.**

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...”.

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/008/2022, por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente, para permitir los usos del suelo de **Oficinas y Venta de productos manufacturados**, los cuales se encuentran señalados en la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente, en una superficie de **98.48 m<sup>2</sup>** de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/25/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 35764-151HIAN21D de fecha 23 de junio de 2021, (Indicado en el Resultando número 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/25/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), conforme con lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente, lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>			
Ret. 45 de Av. del Taller No. 15	143.65	H 3/25/M	35.91	25.00	107.74	75.00	323.22	3 (Tres)	2.25	M (Media)

“M” (media): una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno.

V. Que, conforme al proyecto presentado para el predio en comento, la edificación cuenta con tres niveles (P.B. + 2 niveles) y una superficie total de construcción de 321.51 m<sup>2</sup>, los cuales se ubican sobre el nivel de banquetta, quedando con una superficie máxima de desplante de 107.17 m<sup>2</sup> y un área libre mínima de 36.48 m<sup>2</sup>.

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Ret. 45 de Av. del Taller número 15**, Colonia **Jardín Balbuena**, Alcaldía **Venustiano Carranza**, C.P. **15900**, en el cual se pretende establecer los usos del suelo de **Oficinas y Venta de productos manufacturados** en una superficie total de construcción de hasta **98.48 m<sup>2</sup> sobre el nivel de banquetta**, para destinarlo únicamente a comercio y servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m <sup>2</sup> )
Planta Baja	Venta de productos manufacturados	39.20
	Oficinas	4.88
Primer Nivel	Oficinas	54.40
<b>TOTAL</b>		<b>98.48</b>

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

**VII.** Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 323.22 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo urbano establecidos por la zonificación **H 3/25/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), por lo cual, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **98.48 m<sup>2</sup>** para los usos del suelo de **Oficinas y Venta de productos manufacturados** se encuentran considerados como parte de dicho potencial sin incrementar el coeficiente de utilización del suelo de 2.25 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 224.74 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo restantes para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación Habitacional (H) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente.

**VIII.** Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**IX.** Que los usos del suelo solicitado de Oficinas y Venta de productos manufacturados se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente de conformidad con lo siguiente:

“... ”

Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Venta de productos manufacturados.**

... ”

Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas.**”

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apreciando al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente.
2. Cumplir con lo señalado en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de julio de 2017.
3. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.



4. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional (H), señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente, a excepción de los usos de **Oficinas y Venta de productos manufacturados** a localizarse en una superficie máxima de construcción de **98.48 m<sup>2</sup>**, de conformidad con lo señalado en los considerandos **III, IV, V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
5. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el considerando **VIII** de la presente Resolución.
6. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente, con la Normatividad que de ellos deriven y las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación del uso del suelo ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 24 de marzo de 2022, en la cual señala lo siguiente:

“Por tales motivos se crearán empleos y se dotará de una fuente de ingresos por el comercio así como generar bienestar a las familias y vecinos...” (Sic.)

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, en el predio ubicado en la calle **Ret. 45 de Av. del Taller número 15**, Colonia **Jardín Balbuena**, Alcaldía **Venustiano Carranza**, C.P. **15900**, a favor del ciudadano José Alfredo García Carrera, propietario del inmueble en comento, para permitir los usos del suelo de **Oficinas y Venta de productos manufacturados** en una superficie de **98.48 m<sup>2</sup>** de construcción con acceso directo a la vía pública localizados en Planta Baja y Primer nivel; de conformidad con lo señalado en los considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de esta Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación/ Uso del Suelo	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>			
Ret. 45 de Av. del Taller No. 15	143.65	Habitacional (1)	36.48	25.40	107.17	74.60	224.74	3 (Tres)	2.25	M (Media)
		Oficinas					(2) (3)			
		Venta de productos manufacturados					(2) (4)			

“M” (Media): una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional (H) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal vigente.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 4.88 m<sup>2</sup> se encuentran en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 54.40 m<sup>2</sup> en Primer Nivel.
- (4) Localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el interesado deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X**.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en los Artículos 238 fracción II y 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES**, para que presente a través de un escrito ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda, el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES**, para que presente a través de un escrito ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, así como contener el valor comercial, correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Ret. 45 de Av. del Taller número 15**, Colonia **Jardín Balbuena**, Alcaldía **Venustiano Carranza**, C.P. **15900**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación de los usos de suelo de **Oficinas y Venta de productos manufacturados** en una superficie de hasta **98.48 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, o de que el recurrente a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tengan conocimiento de dicha Resolución, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** un tanto en original de la citada Resolución al ciudadano José Alfredo García Carrera, propietario del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

(Firma)

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16, fracción XI y 36, fracciones I, II, XI, XIII, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracción II, 193, fracciones XXI, XXIV y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL “TAXI” EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 922 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE AGOSTO DE 2022**

**ÚNICO.-** Se modifican los incisos I y II, del apartado 4, del numeral **DÉCIMO PRIMERO** y se modifica el párrafo segundo del numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, para quedar como siguen:

### **DÉCIMO PRIMERO...**

...

#### **4. TAXÍMETRO...**

- I. Revisar que presente sello de **plástico** sin alteraciones, y
- II. Revisar que tenga adherido el holograma correspondiente al **ejercicio fiscal 2022**;

...

### **DÉCIMO SEGUNDO...**

Los concesionarios que hayan concluido la Revista Vehicular 2022, conforme a los procedimientos establecidos en los numerales **SEXTO** y **SÉPTIMO**, podrán acudir voluntariamente a obtener su holograma, presentando la Constancia Conclusión, en el Módulo 2 de Atención Ciudadana, ubicado en la Planta Baja del edificio ubicado en avenida Álvaro Obregón #269, Col. Roma Norte, CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la descarga de su Constancia Conclusión y hasta el **31 de enero de 2023**.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

**CUARTO.** Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

**En la Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

**ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 50 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 89, de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 y 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; así como el apartado II.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso, celebró la Quinta Sesión Extraordinaria 2022, en la cual mediante acuerdos SO/05/008/2022 aprobó la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "La Escuela es Nuestra -Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

Que el 30 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, remitió el oficio SIDESO/DEMGEI/0192/2022, en el cual señala que la modificación no entra en los criterios del artículo 10 del Reglamento de COPLADE, asimismo, sugirió se presente dicha modificación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA, LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ESCUELA ES NUESTRA- MEJOR ESCUELA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, " La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2022/2da-modificacion-las-reglas-de-operacion-la-escuela-es-nuestra-mejor-escuela-2022>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión; entrando en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**SEGUNDO.-** La responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación e Información y Difusión del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Ing. Selene Guerrero Rojas, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y del público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-1102-1730 extensión 4133, correo electrónico ccdi@fideicomisoed.cdmx.gob.mx

**TERCERO.-** La Segunda Modificación a las Reglas de Operación que se da a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación de este aviso.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

(Firma)

**ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

**ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 50 y 74 fracción I, III, IV, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; y

### CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso, celebró la Quinta Sesión Extraordinaria 2022, en la cual mediante acuerdos SO/05/008/2022 aprobó la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

Que el 30 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, remitió el oficio SIDESO/DEMGEI/0192/2022, en el cual señala que la modificación no entra en los criterios del artículo 10 del Reglamento de COPLADE, asimismo, sugirió se presente dicha modificación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA, LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ESCUELA ES NUESTRA-MEJOR ESCUELA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la convocatoria para la segunda fase del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2022.

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/convocatoria/convocatoria-2da-fase-del-programa-la-escuela-es-nuestra-mejor-escuela-2022>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

**TERCERO.-** La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Ing. Selene Guerrero Rojas, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

**CUARTO.-** La Convocatoria que se da a conocer por el enlace electrónico antes citado, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y entrará en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto del año 2022.

(Firma)

**ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

**Mtra. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracciones I, V y XVI, 30, 32 fracción VIII, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídico y de Gobierno en Cuanto al Manejo y Administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene la facultad delegada para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que realicen la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe Acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

III. Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal y como lo establece el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad y el orden público si se desarrollan en días en los que, con motivo de festividades populares, existen grandes concentraciones de personas, en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

V. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con motivo de las “Fiestas Patrias”, ha determinado suspender el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, del 15 y 16 de septiembre del año 2022; lo anterior en prevención de posibles actos de violencia y para salvaguardar la integridad física de los habitantes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.**

**PRIMERO.** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, a partir de las **00:00 horas del día 15 de septiembre de 2022, hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre del mismo año**, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, que operen como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, salones de baile, restaurantes, fondas, así como, en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan en envases abiertos o cerrados, o en los que se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o, que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares igualmente que expendan en envases abiertos o cerrados.

**SEGUNDO.** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las **00:00 horas del día 15 de septiembre de 2022.**

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a seis de septiembre del año dos mil veintidós.

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
EN LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS**

---



## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**Lic. María Del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza**, con fundamento en los artículos 6o apartado A fracción II, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 6, 9, 17, 20, 29 fracción I, IX, 30, 36 fracción I, 40, 44, 45, 48, 52, 71 fracción XV, y 119, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, párrafo Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracción I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 63, 65 y 66 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y protección de los datos personales, están a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que, en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que el 27 de septiembre de 2019, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado **“ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”** al cual se le asignó el folio de registro número 0415035780968190927

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.**

UNICO. – Se suprime el sistema de datos personales denominado **“ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**, que detenta la Dirección General de Desarrollo Social y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad. en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad del sistema.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema, se trataran de acuerdo en los artículos 16, 42, 45, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en donde se utilizaran las técnicas adecuadas para el destino final de la información recabada, así mismo al término de su ciclo de vida documental, se iniciara el procedimiento de baja definitiva y destrucción.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente acuerdo de **Supresión** del Sistema de Datos Personales denominado “**ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**” proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**Tercero.** - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Supresión** del Sistema de Datos Personales denominado “**ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**”. de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México local y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

**MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**Lic. María Del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza**, con fundamento en los artículos 6o apartado A fracción II, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 6, 9, 17, 20 fracción VIII, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, párrafo Primero del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 63, 65 y 66 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y protección de los datos personales, están a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que, en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que el 10 de diciembre de 2018, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado **“AYUDA A JEFAS MADRES DE FAMILIA CON HIJOS DE 0 A 15 AÑOS”** al cual se le asignó el folio de registro número 0415034990968181210.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “AYUDA A JEFAS MADRES DE FAMILIA CON HIJOS DE 0 A 15 AÑOS”.**

**UNICO/PRIMERO** – Se suprime el sistema de datos personales denominado **“AYUDA A JEFAS MADRES DE FAMILIA CON HIJOS DE 0 A 15 AÑOS”**, que detenta la Dirección General de Desarrollo Social y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema, se trataran de acuerdo al artículo 16, 42, 45, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual se utilizaran las técnicas adecuadas para el destino final de la información recabada, así mismo al término de su ciclo de vida documental se iniciará el procedimiento de baja definitiva y destrucción.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente acuerdo de **Supresión** del Sistema de Datos Personales denominado “**AYUDA A JEFAS MADRES DE FAMILIA CON HIJOS DE 0 A 15 AÑOS**” proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**Tercero.** - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Supresión** del Sistema de Datos Personales denominado “**AYUDA A JEFAS MADRES DE FAMILIA CON HIJOS DE 0 A 15 AÑOS**”. de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México local y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

**MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**Lic. María Del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza**, con fundamento en los artículos 60 apartado A fracción II, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 6, 9, 17, 20 fracción VIII, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, párrafo Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 63, 65 y 66 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y protección de los datos personales, están a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que, en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que el 24 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado **“PROGRAMA APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** al cual se le asignó el folio de registro número 0415020270968111124

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “PROGRAMA APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.**

**UNICO/PRIMERO** – Se suprime el sistema de datos personales denominado **“PROGRAMA APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, que detenta la Dirección General de Desarrollo Social y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema, se trataran de acuerdo al artículo 16, 42, 45, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual se utilizaran las técnicas adecuadas para el destino final de la información recabada, así mismo al término de su ciclo de vida documental se iniciará el procedimiento de baja definitiva y destrucción.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente acuerdo de **Supresión** del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**” proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**Tercero.** - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Supresión** del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA APOYO E IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”. de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México local y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

**MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 777, en las páginas 306 a la 324, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2022.**

**En la página 313 en el apartado 3.2 identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. párrafo décimo:**

#### DICE:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas o entrenadores de competencia de esta demarcación; otorgará hasta 820 ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, que se otorgará durante el mes de diciembre, un monto unitario por dispersión de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

#### DEBE DECIR:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas o entrenadores de competencia de esta demarcación; otorgará hasta 820 ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, que se otorgará durante el mes de **noviembre**, un monto unitario por dispersión de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**En la página 317, en el apartado 10.1 Operación, inciso f:**

#### Dice:

f) Los hasta 780 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$3,280,000.00 (tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

#### Debe decir:

f) Los hasta **820** apoyos económicos cubrirán un monto total de \$3,280,000.00 (tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de septiembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

---



**ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 26 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 777, en las páginas 255 a la 273, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS MAYORES FORMADORES DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE ENERO DE 2022.**

**En la página 265, en el apartado 10.1 Operación, párrafo primero incisos f):**

**DICE:**

f) Los hasta 3,476 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$17,720.000.00 (diecisiete millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**DEBE DECIR:**

f) Los hasta **3,544** apoyos económicos cubrirán un monto total de \$17,720.000.00 (diecisiete millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de septiembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA****AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LA LIGA DE CONSULTA DE LA CIRCULAR CJCDMX-29/2022.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado el **Acuerdo General 14-32/2022**, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de agosto del año dos mil veintidós; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indican a continuación:

**-Acuerdo General 14-32/2022**, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós.

Se aprobó el “Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México”.

**CIRCULAR CJCDMX-29/2022**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

**[https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular\\_CJCDMX\\_29\\_2022.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_29_2022.pdf)**

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

**Lic. Minerva Mas Mendoza.**

**Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.**

**Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LA CIRCULAR **CJCDMX-29/2022** DE FECHA DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL **14-32/2022** EMITIDO EN FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - DOY FE.-----

(Firma)

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1 y 2; Apartado B, numeral 1, incisos k y r, 46 apartado A, inciso c, y Apartado B, numeral 1; Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 4, 9, fracción VI, 12, 14, fracciones I y XII, 16, 35, fracción XXI, 48, fracciones V, X, XII y XIX, 53, fracción XIV, 60, fracciones IX y X, 62, fracciones VI y XIII, 68 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo autónomo encargado, a través del Ministerio Público, de la investigación de los delitos de su competencia y del ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Distrito Federal y Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en su artículo 44, Apartado C, numeral 2 que en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se establecerán Unidades de Atención Temprana que brindarán asesoría y orientación legal a las personas denunciadas, cuyo objetivo es recibir de forma inmediata las denuncias de las personas y canalizarlas a la instancia competente de conformidad con la naturaleza del acto denunciado, de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la referida Ley Orgánica establece el nuevo Modelo de Procuración de Justicia, cuyos componentes destaca la diversificación de canales de recepción de denuncias, querellas y reducción significativa de tiempos de atención y la segmentación de casos. Esto es, se implementara un modelo que facilite tanto la denuncia de delitos como la gestión administrativa de casos no penales, a través de mecanismos de atención ciudadana útiles y eficaces para las personas usuarias o víctimas, que cuenten con procesos efectivos de canalización, seguimiento y acompañamiento, con el fin de abatir en la medida de lo posible, los índices de impunidad, la cifra negra, así como incentivar la denuncia de los delitos, previendo para tal efecto en su artículo 14, fracción I y XII, las Unidades Operativas denominadas Unidades de Atención Temprana y las Unidades de Gestión Administrativa.

Que el artículo 48, fracción XIX y 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establecen que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México contara con el Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales, entre cuyas facultades destaca la de realizar criterios estratégicos de vinculación con los entes públicos locales y federales, para agilizar los trámites de conflictos no penales denunciados en las oficinas del Ministerio Público; coordinar las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, previstas en la fracción XII del artículo 14 de la citada Ley Orgánica; atender aquellos casos que no representan lesión grave a los bienes jurídicos tutelados por las leyes penales; canalizar los conflictos de naturaleza distinta a la penal a las oficinas competentes para su resolución; y expedir constancias de extravíos de bienes y documentos.

Que la Comisión de Transición como parte de las recomendaciones, propuso el establecimiento de un Sistema de Recepción y Canalización de asuntos, mediante la gestión de flujos y segmentación de casos y el fortalecimiento del enfoque de atención a víctimas, dando impulso a los modelos de justicia alternativa, mediación y justicia restaurativa; así como a un nuevo paradigma en la atención ciudadana que genere confianza, certidumbre y seguridad.

Que el 8 de febrero del 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo FGJCDMX/06/2021, por el que se declara el inicio de funciones y se establecen facultades de las Unidades de Atención Temprana y las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, como parte de la estrategia de gestión de flujos y segmentación de casos en donde se contempla una unidad de atención temprana; así como en su artículo Cuarto Transitorio se estableció la implementación gradual y progresiva de dichas unidades en cada Coordinación Territorial hasta el cese de la operación de los Módulos de Atención Oportuna, hasta en tanto se lograra la implementación del nuevo Modelo de Atención Temprana.

Que es necesario que el Sistema cuente con un enfoque de calidad orientado a la ciudadanía, en el que se destinen los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de las necesidades y expectativas de las personas ciudadanas; en dicho Sistema las víctimas se encuentran al centro de los esfuerzos institucionales. Esto nos permitirá recuperar la confianza de las personas ciudadanas en las instituciones de procuración de justicia y potenciar los alcances del sistema de justicia penal.

Que para que el Sistema se oriente a la mejora continua de la calidad del servicio, satisfacción de las expectativas y necesidades de las víctimas, se prevé el cumplimiento de 4 principios: buen trato, respuesta inmediata, información suficiente y procesos claros y transparentes, en congruencia con ello, el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 2022 establece un nuevo modelo de atención temprana que fortalece la atención integral de las Unidades de Gestión Administrativa y las de Atención Temprana, con la implementación de las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, XII y 48, fracción XXIV de la Ley Orgánica de referencia, a efecto de generar confianza en la ciudadanía, fomentar la denuncia, así como proporcionar procuración de justicia de manera adecuada y bajo los principios de actuación previstos en la normatividad, una atención digna, eficaz, eficiente que erradiquen una mala atención y prácticas burocráticas.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO FGJCDMX/18/2022 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Modelo de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México con la finalidad de implementar, coordinar, monitorear, asistir y dar seguimiento a la atención integral que se otorga a las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales de las Fiscalías de Investigación Territorial.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, quienes ajustarán su actuación en el ámbito de su competencia, con la finalidad de garantizar su aplicación; además de proporcionar apoyo, información, documentación, facilidades técnicas, operativas y administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

**I. Acto de Investigación Urgente:** Aquellos actos o medidas necesarias que determina y realiza el personal sustantivo para proteger la integridad y seguridad de las víctimas directas e indirectas ante riesgos inminentes o para asegurar elementos probatorios o lugares, en los que la demora conduciría a la pérdida, destrucción o alteración de éstos;

**II. Ajustes Razonables:** Modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, con la finalidad de garantizar una atención especializada y diferencial a personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria; así como el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

**III. Atención de Primer Contacto:** Acciones que realiza la Unidad de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”, para recibir, registrar, informar, identificar necesidades inmediatas, priorizar y canalizar a las Unidades de Gestión Administrativa o las Unidades Atención Temprana, a todas las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales o Agencias del Ministerio Público; y en su caso, brindar Primeros Auxilios Psicológicos, atención diferenciada o Ajustes Razonables;

**IV. Atención Temprana:** Conjunto de acciones en favor de las personas usuarias, para su atención, protección, asistencia y seguimiento, a través de los Órganos Operativos de conformidad el Modelo de Atención Temprana;

**V. Canalización Interna:** Acciones que realiza la Unidad de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”, para conducir a las personas usuarias a la Unidad competente del Modelo de Atención Temprana;

- VI. Coordinaciones Territoriales:** Coordinaciones Territoriales de las Fiscalías de Investigación Territorial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, adscritas a la Coordinación General de Investigación Territorial;
- VII. Derivación:** Acción realizada por las Unidades de Gestión Administrativa o Unidades de Atención Temprana para conducir a las personas usuarias al área competente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o al ente público local o federal competente para continuar con su atención, con la finalidad de contribuir a solucionar la problemática expuesta;
- VIII. Enfoque Diferencial y Especializado:** Reconocimiento que realiza la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sobre la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, entre otros, y como consecuencia, reconoce que ciertos daños requieren atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas;
- IX. Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- X. Identificación de Riesgo:** Aplicación de cuestionarios de medición de riesgo que realiza la Unidad de Atención Temprana a las personas usuarias, para identificar situaciones en que existan riesgos inmediatos contra la vida, integridad o libertad de las víctimas directas e indirectas, y en su caso, considerarlo como prioritario y brindar el acompañamiento de éste en todo el proceso de investigación;
- XI. Instituto:** Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General;
- XII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- XIII. MAT:** Modelo de Atención Temprana de la Fiscalía General;
- XIV. Órganos Operativos:** Aquellos órganos o áreas técnicas o especializadas que forman parte de una Unidad Administrativa de la Fiscalía General, encargados de operar el cumplimiento de funciones específicas previstas en las disposiciones aplicables;
- XV. Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. Primeros Auxilios Psicológicos:** Primera intervención que presta la Fiscalía General a las personas usuarias afectadas por una emergencia, consistente en el apoyo inmediato que se otorga a través de la utilización de técnicas simples, para atenuar conflictos emocionales causados por la vivencia de situaciones traumáticas; así como brindar un espacio de escucha en el que se establezca una comunicación eficaz, que ayude a dimensionar el problema y permita continuar con su atención;
- XVII. Protocolo de Actuación:** Protocolo de Actuación de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General;
- XVIII. Protocolo de Segmentación:** Protocolo de Segmentación y Derivación de la Fiscalía General;
- XIX. Segmentación Penal:** Clasificación del caso penal para determinar el tratamiento que recibirá cada uno, considerando el tipo de delito, características, situación de vulnerabilidad o de riesgo en que se encuentre la víctima y los criterios definidos como parte de la Política Criminal de la Fiscalía General, el Protocolo de Segmentación y demás normatividad aplicable; y

**XX. Unidades Administrativas:** Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra de la Fiscalía General, que, sin importar su denominación, lleven a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica, Reglamento, Manual Administrativo y cualquier otra normatividad aplicable.

## **CAPITULO II DEL MODELO DE ATENCIÓN TEMPRANA (MAT)**

**Artículo 4.** El MAT de la Fiscalía General es el sistema mediante el cual se implementa, coordina, organiza de manera estandarizada la atención y seguimiento que se otorga a las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales; y por el que se brinda información, canalización y asesoría de forma eficaz y eficiente para la administración de flujo y segmentación de casos no penales y presentación de denuncias, con la finalidad de impactar positivamente en la procuración de justicia a través de la mejora continua.

**Artículo 5.** El MAT comprende los siguientes ejes:

**I. Brindar atención oportuna, cálida, humana, adecuada, expedita, empática, eficaz, que incorpore la Perspectiva de Género y Derechos Humanos, Enfoque Diferencial y Especializado e Interés Superior de la Niñez, para lo cual implica:**

1. Llevar a cabo una escucha activa de las problemáticas expuestas por las personas usuarias;
2. Informar y orientar sobre los alcances de la atención;
3. Realizar un primer contacto efectivo, y un proceso de atención de calidad;
4. Utilizar herramientas tecnológicas y multidisciplinarias que permitan identificar y atender las necesidades de las víctimas de manera eficiente;
5. Priorizar la atención de las víctimas y personas usuarias en aquellos casos urgentes, de acuerdo con la gravedad de los hechos, situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la víctima; y
6. Brindar Primeros Auxilios Psicológicos a las personas usuarias que así lo requieran.

**II. Colocar a la víctima al centro, lo cual implica:**

1. Establecer procedimientos claros y transparentes en beneficio de las personas usuarias y víctimas;
2. Establecer procesos que eviten la revictimización; y
3. Garantizar la transparencia en la toma de decisiones.

**III. Administrar el flujo de casos, de conformidad con la competencia y funciones de los Órganos Operativos que lo integran, lo que implica:**

1. Canalizar o derivar los asuntos a las Unidades correspondientes;
2. Segmentar cada caso para identificar el tipo de atención que requiere;
3. Privilegiar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y
4. Promover la presentación de denuncias a través de los diversos medios o plataformas existentes.

**IV. Establecer la coordinación con los Órganos Operativos que lo integran, lo que implica:**

1. Mantener comunicación fluida, organizada y constante con todos los Órganos Operativos y Unidades Administrativas de la Fiscalía General;
2. Evitar la aplicación de trámites innecesarios que sean obstáculos para la atención de calidad;
3. Articular los servicios del MAT con las demás áreas de la Fiscalía General para garantizar que, en el ámbito de su competencia, las personas usuarias sean atendidas; y
4. Revisar periódicamente los resultados para tomar decisiones estratégicas de política criminal.

**Artículo 6.** Todas las personas usuarias tienen los siguientes derechos:

I. Recibir buen trato, con un Enfoque Diferencial y Especializado, y en su caso, con Ajustes Razonables;

- II. A no ser criminalizada, y no se agrave el sufrimiento de la víctima, ni tratarla, en ningún caso, como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie;
- III. Recibir información oportuna sobre los procedimientos de atención que implementará el MAT, así como de otros servicios de la Fiscalía General u otras instancias relacionadas con su caso;
- IV. Recibir la Carta de Derechos y explicación sobre la misma;
- V. Ser atendida por los Órganos Operativos del MAT, según corresponda;
- VI. Recibir una respuesta por escrito a la problemática planteada, por parte de las Unidades de Gestión Administrativa o las Unidades de Atención Temprana;
- VII. Recibir Primeros Auxilios Psicológicos cuando los requiera;
- VIII. Ser derivado a la Unidad de Mediación cuando se trate de asuntos susceptibles de algún Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias en materia penal;
- IX. Recibir gratuitamente los servicios que otorga la Fiscalía General, con excepción de las copias impresas autenticadas;
- X. Presentar las denuncias o querellas por hechos constitutivos de delitos por cualquier medio, en escrito libre o en los formatos que al efecto se señalen; o por los sistemas establecidos para tal efecto; y
- XI. Los demás que establezca la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN TEMPRANA**

**Artículo 7.** La implementación y operación del MAT corresponde a las Unidades Administrativas que se señalan, a través de los Órganos Operativos que lo integran respectivamente:

- I. Órgano de Política Criminal, a través de las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” (UAS);
- II. Órgano de Gestión Administrativa de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, a través de las Unidades de Gestión Administrativa (UGA); y
- III. Coordinación General de Investigación Territorial, a través de las Unidades de Atención Temprana (UAT).

**Artículo 8.** En la implementación y operación del MAT, las Unidades Administrativas señaladas actuarán de manera coordinada, coadyuvante y complementaria.

Las personas servidoras públicas que presten servicio en las Unidades Administrativas a través de los Órganos Operativos señalados en el presente Acuerdo, observarán los principios de eficacia, eficiencia, agilidad, oportunidad, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, integridad y equidad.

**Artículo 9.** Para la implementación y operación del MAT, las Unidades Administrativas que lo integran, cuenta con las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, el plan de despliegue de recursos humanos y materiales de las Unidades respectivamente, para su gestión correspondiente;
- II. Proponer y determinar criterios, mecanismos, protocolos de actuación y demás instrumentos necesarios para la coordinación y supervisión de las funciones que realicen las personas de los Órganos Operativos;

- III. Designar personal para la operación, coordinación y supervisión de las funciones que realicen las personas que operen las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”;
- IV. Coordinar la operación, evaluar resultados del personal de los Órganos Operativos y realizar informes periódicos; a fin de proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, políticas de atención y seguimiento para la mejora continua del MAT;
- V. Coordinar con la Unidad de Asuntos Internos, el Órgano Interno de Control y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la colaboración y participación en el desempeño de las funciones que desarrollen respectivamente, para prevenir actos de violencia institucional o corrupción. Para lo cual podrá, dar vista a las instancias competentes sobre hechos que puedan constituir faltas administrativas o delitos cometidos por las personas servidoras públicas; y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que determine la persona Titular de la Fiscalía General.

**Artículo 10.** La ubicación de los Órganos Operativos que integran el MAT será determinada conjuntamente por las personas Titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 7, atendiendo al objeto, funciones y naturaleza de cada una de ellas.

Las problemáticas que se susciten en la operación y funcionamiento o entre los Órganos Operativos que integran el MAT, se harán del conocimiento de las personas Titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 7, para que sean resueltas de manera conjunta.

**Artículo 11.** Con la finalidad de garantizar una atención profesional y garante de derechos humanos, el Instituto planeará, coordinará, implementará o promoverá procesos de actualización de conocimientos y desarrollo de capacidades dirigidas a las personas que operan los Órganos Operativos del MAT.

## **SECCIÓN I DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO, “JÓVENES POR LA JUSTICIA” (UAS)**

**Artículo 12.** Las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” son los órganos operativos encargados de proporcionar Atención de Primer Contacto a las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales.

**Artículo 13.** Las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” se integran por personas servidoras públicas y por personas contratadas por cualquier modalidad, que serán coordinadas por el Órgano de Política Criminal, quienes tienen las siguientes funciones:

- I. Proporcionar el primer contacto con las personas usuarias;
- II. Explicar el procedimiento de atención y registrar los datos en el Sistema Informático que para tal efecto se designe, informando que dichos datos son confidenciales y serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- III. Solicitar a la persona usuaria una breve descripción de su problemática, ésta debe ser suficiente y necesaria para identificar el motivo de la asistencia de las personas usuarias, necesidades urgentes y de atención prioritaria, registrándola en el sistema o instrumentos que se establezca para dichos fines, previo conocimiento y entrenamiento para su operación;
- IV. Canalizar a las personas usuarias, según la información proporcionada, considerando la vulnerabilidad o las necesidades identificadas con motivo del hecho;
- V. Proporcionar a las víctimas cuando así se requiera, Primeros Auxilios Psicológicos durante la Atención de Primer Contacto;
- VI. Aplicar cuando sea procedente, los Ajustes Razonables para la continuidad de la atención en las Unidades de Gestión Administrativa o las Unidades de Atención Temprana;



- VII. Informar de manera general a las personas usuarias, directamente o a través de material de difusión, sobre la Justicia Restaurativa, a fin de promover las ventajas de resolver conflictos mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- VIII. Recibir de la Unidad de Gestión Administrativa los registros de personas usuarias derivadas al área competente en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente;
- IX. Informar al personal de las Unidades de Atención Temprana cuando se identifique, sobre la necesidad de trasladar a personas usuarias a las Fiscalías de Investigación de Delitos Especializados, Centros de Justicia para las Mujeres, Hospitales, entre otras;
- X. Reportar a la persona supervisora correspondiente, cuando detecte alguna incidencia en la atención o la víctima lo manifieste;
- XI. Solicitar a las personas usuarias autorización para la aplicación de instrumentos o encuestas de satisfacción sobre los servicios o atención proporcionada, los cuales serán consideradas para la Evaluación del Desempeño del personal que integra el MAT;
- XII. Informar, orientar y canalizar a la persona usuaria sobre su derecho a presentar quejas por el incumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta o Reglamento del Régimen Disciplinario para el personal sustantivo, ante el Órgano Interno de Control o la Unidad de Asuntos Internos, ambas de la Fiscalía General, según sea el caso; o presentar denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- XIII. Establecer, comunicación con otras Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para coordinar y acordar acciones de seguimiento de la atención;
- XIV. Establecer y registrar la comunicación con las personas usuarias para el seguimiento de la atención, así como realizar el reporte correspondiente;
- XV. Registrar mediante las herramientas y medios tecnológicos que se determinen, las incidencias que hagan del conocimiento las personas usuarias durante la atención y seguimiento, incluyendo las relativas a la falta de atención;
- XVI. Informar a la persona supervisora que corresponda las incidencias registradas, gestiones y seguimiento realizadas para resolver problemas operativos y en la atención a personas usuarias;
- XVII. Asistir a las personas usuarias para acceder a los servicios que se brinden a través de las cabinas para la recepción de denuncias y expedición de constancias, que para tal efecto se implementen;
- XVIII. Elaborar herramientas, materiales y otros instrumentos, que faciliten las actividades de la Atención de Primer Contacto; y
- XIX. Las demás que designe la persona Titular del Órgano de Política Criminal.

**Artículo 14.** Las funciones que realicen las personas que operen las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”, serán coordinadas y supervisadas por personal que para tal efecto se designe, el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las funciones que realizan las personas operadoras relativas a la orientación y Atención de Primer Contacto y seguimiento que se otorgue a la ciudadanía;
- II. Supervisar la adecuada actuación, registro, seguimiento y cumplimiento puntual de las funciones;
- III. Coordinar y apoyar el desarrollo de herramientas, materiales y demás instrumentos que faciliten las actividades del primer contacto, tales como el registro, orientación, priorización y Canalización Interna y seguimiento;

- IV. Apoyar, cuando sea necesario, en las atenciones de primer contacto, y en su caso, cubrir las ausencias de las personas operadoras que proporcionen orientación a las personas usuarias, para lo cual deberán conocer y recibir entrenamiento sobre el sistema o instrumentos que se establezcan para dichos fines;
- V. Recibir las incidencias registradas por las personas operadoras que proporcionen orientación a las personas usuarias;
- VI. Realizar periódicamente el reporte de los resultados obtenidos de la supervisión, en los términos que establezca la persona Titular del Órgano de Política Criminal;
- VII. Informar de manera cualitativa y cuantitativa el número de asuntos atendidos por las personas operadoras que proporcionen orientación a las personas usuarias, así como las personas canalizadas;
- VIII. Coordinar a las personas operadoras que proporcionen orientación a las personas usuarias, y apoyar en la elaboración de reportes estadísticos relacionados con la atención proporcionada y el seguimiento;
- IX. Enviar la información recabada a la persona Titular del Órgano de Política Criminal, para la mejora continua a través de la implementación de políticas de atención y seguimiento;
- X. Tener comunicación constante con las personas que supervisan la operación de las Unidades de Atención Temprana y de las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, para resolver las problemáticas que surjan en la operación del MAT; y
- XI. Las demás que señale la persona Titular del Órgano de Política Criminal.

**Artículo 15.** Las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” se ubicarán en la entrada principal de las Coordinaciones Territoriales, en los espacios que para tal efecto señale la persona Titular del Órgano de Política Criminal en coordinación con la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.

Las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” podrán ser implementadas en otras áreas de atención, cuando así lo determine la persona Titular de la Fiscalía General.

## **SECCIÓN II DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CASOS NO PENALES (UGA)**

**Artículo 16.** Las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales son los Órganos Operativos encargados de proporcionar atención, orientación y en su caso, derivación a las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales.

**Artículo 17.** Las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales se integran por gestores administrativos, orientadores jurídicos y personal de apoyo que se designe para tal efecto, adscritas a la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, quienes tienen las siguientes funciones:

- I. Proporcionar atención a las personas usuarias que le sean canalizadas por la Unidad de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”;
- II. Vincular a las personas usuarias con los entes públicos locales y federales que correspondan, para agilizar los trámites de casos no penales recibidos en la Fiscalía General;
- III. Orientar a las personas usuarias en las gestiones necesarias para resolver casos de naturaleza distinta a la penal, y sobre los trámites a realizar ante los entes públicos competentes federales o locales;
- IV. Orientar y derivar a las personas usuarias en aquellos casos que sean competencia de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, Alcaldías, entre otras; en su caso, acompañar a la persona usuaria al Juzgado Cívico con la finalidad de garantizar su atención bajo los criterios contenidos en el Protocolo de Actuación;

- V. Elaborar, suscribir y entregar constancia de atención y, en su caso, oficio de canalización al ente público federal o local competente en asuntos no penales;
- VI. Gestionar y expedir Constancias de Extravío de Bienes y de Documentos, previo pago correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables; de manera presencial o a través de la aplicación de herramientas tecnológicas;
- VII. Orientar y asistir a las personas usuarias en la presentación de denuncias a través del Sistema de Denuncia Digital o de manera escrita con los formatos correspondientes, en ambos casos cuando no se trate de delitos cometidos por razones de género; que impliquen violencia; o de aquellos que ameriten Actos de Investigación Urgentes o medidas de protección;
- VIII. Canalizar a las personas usuarias a las Unidades de Atención Temprana cuando éstas soliciten la intervención de la persona Agente del Ministerio Público o cuando el hecho por el que están siendo orientadas, corresponda a un posible delito;
- IX. Asesorar a las personas usuarias sobre el derecho a la Justicia Restaurativa, promoviendo para tal efecto, los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y las ventajas para resolver las problemáticas planteadas; en su caso, asistir y registrarlas para su atención, en el área competente; y
- X. Las demás previstas en las disposiciones aplicables y en los protocolos que para tales efectos se emitan.

**Artículo 18.** Las funciones que realicen las personas que operen las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales serán coordinadas y supervisadas por personal que para tal efecto se designe, el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Garantizar que el personal de las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, cumplan con las funciones establecidas en el presente Acuerdo;
- II. Supervisar y coordinar que las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales promuevan que se derive a la Unidad de Mediación, aquellos asuntos susceptibles de algún Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias;
- III. Verificar que se inicie carpeta de investigación por las denuncias digitales presentadas con apoyo de las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, y en caso contrario, revisar el motivo a fin de darle el seguimiento que corresponda;
- IV. Proponer los criterios estratégicos de vinculación con los entes públicos locales y federales necesarios, con la finalidad de agilizar trámites de casos no penales;
- V. Mantener la comunicación necesaria para otorgar apoyo a las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales, cuando los entes públicos no respondan a sus solicitudes;
- VI. Evaluar los resultados del trabajo del personal que opera las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales y realizar informes periódicos, en términos que establezca la persona Titular de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- VII. Tener comunicación constante con las personas que supervisan la operación de las Unidades de Atención Temprana y de las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” para resolver las problemáticas que surjan en la operación del MAT; y
- VIII. Las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

### **SECCIÓN III DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA (UAT)**

**Artículo 19.** Las Unidades de Atención Temprana son aquellos Órganos Operativos encargados de proporcionar atención a las personas usuarias que acuden a las Coordinaciones Territoriales, iniciando la investigación de hechos con apariencia de delito en los que no haya persona detenida, y decidiendo sobre la segmentación y Derivación del caso denunciado.

**Artículo 20.** Las Unidades de Atención Temprana se integran por personal ministerial adscrito a la Coordinación General de Investigación Territorial, quienes tienen las siguientes funciones:

- I. Atender a las personas usuarias que le hayan sido canalizadas por la Unidad de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” o la Unidad de Gestión Administrativa de Casos no Penales, garantizando dar una respuesta por escrito de la problemática planteada;
- II. Explicar a las personas usuarias sus derechos y garantizar su cumplimiento;
- III. Recibir las denuncias o querellas que presenten las personas usuarias por hechos con apariencia de delito siempre y cuando no exista persona detenida;
- IV. Hacer preguntas a la persona usuaria para obtener información que permita llevar a cabo la Segmentación Penal y, si es posible, identificar a la persona imputada, testigos, datos, indicios y líneas de investigación;
- V. Iniciar inmediatamente la Carpeta de Investigación y llevar a cabo su registro en el sistema informático correspondiente; se iniciará Carpeta de Investigación cuando los hechos referidos no constituyan un delito, únicamente si la persona usuaria lo solicita expresamente;
- VI. Registrar en la Carpeta de Investigación la información de la persona usuaria y sus datos de contacto, informándole sobre la obligación que tiene la Fiscalía General de que éstos sean tratados con confidencialidad, en términos de la legislación aplicable;
- VII. Decidir la segmentación que se aplicará al caso, con base en los criterios establecidos en el Protocolo de Segmentación;
- VIII. Explicar a las personas usuarias, los alcances de las acciones que realizará la Fiscalía General respecto de su denuncia o querella, de conformidad con lo previsto en el Protocolo de Segmentación y demás normatividad aplicable;
- IX. Canalizar, al término de la presentación de la denuncia o querella, a las personas usuarias que necesiten asesoría y orientación legal relacionada con asuntos no penales, hacia la Unidad de Gestión Administrativa de Caso No Penales, cuando de la entrevista se desprendan otros hechos que no constituyen delito o cuando la persona usuaria manifiesta otras necesidades;
- X. Orientar a las personas usuarias sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias e informar en qué consisten y sus alcances; en su caso, previa realización de Actos de Investigación Urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios necesarios, derivar el asunto al área competente;
- XI. Ordenar los Actos de Investigación Urgentes que se requieran, según la segmentación correspondiente al caso;
- XII. Solicitar apoyo de los servicios de atención a víctimas, cuando las personas usuarias requieran atención médica urgente o acompañamiento especializado;
- XIII. Realizar, a solicitud de las víctimas, las acciones necesarias para que reciban atención y acompañamiento de una persona asesora jurídica, en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XIV. Derivar la Carpeta de Investigación en el menor tiempo posible a la Fiscalía de Investigación o la Unidad Operativa competente, conforme al Protocolo de Segmentación, para que se continúe con la investigación y atención del caso de manera oportuna; y
- XV. Las demás que establezca el Protocolo de Actuación, así como las que determine la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.

**Artículo 21.** Las funciones que realicen las personas que operen las Unidades de Atención Temprana serán coordinadas y supervisadas por personal que para tal efecto designe la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, quienes tienen las siguientes funciones:

- I. Garantizar que el personal ministerial de las Unidades de Atención Temprana reciba y atienda a las personas usuarias canalizadas por las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia” o por las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales;
- II. Supervisar y coordinar que la atención que se brinda a las personas usuarias por parte del personal ministerial de las Unidades de Atención Temprana se realice de forma ágil, adecuada, oportuna y eficazmente, en estricto cumplimiento al Protocolo de Actuación;
- III. Verificar que el personal ministerial de las Unidades de Atención Temprana aplique los criterios previstos en el Protocolo de Segmentación;
- IV. Retroalimentar al personal ministerial adscrito a las Unidades de Atención Temprana y a las personas Responsables de Agencia de las Coordinaciones Territoriales, sobre la aplicación adecuada de los criterios de segmentación y Derivación de casos;
- V. Supervisar que las medidas de protección otorgadas por el personal ministerial de las Unidades de Atención Temprana sean adecuadas, suficientes y proporcionales;
- VI. Resolver, en conjunto con las personas Responsables de Agencia de las Coordinaciones Territoriales, las problemáticas que conozcan relacionadas con las funciones de las Unidades de Atención Temprana;
- VII. Vigilar que las carpetas de investigación se deriven a la prontitud posible, de conformidad con el Protocolo de Segmentación;
- VIII. Conocer sobre los problemas de las Unidades de Atención Temprana para derivar los casos a la Fiscalía de Investigación competente, con la finalidad de proponer soluciones;
- IX. Evaluar los resultados del trabajo del personal de las Unidades de Atención Temprana y realizar los informes periódicos que determine la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial; y
- X. Las demás que le correspondan de conformidad con el Protocolo de Actuación y las que determine la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.

**Artículo 22.** Cuando la Unidad de Atención Temprana reciba un caso de atención prioritaria, además de lo señalado en el artículo anterior, el personal ministerial llevará a cabo, entre otros, los siguientes Actos de Investigación Urgentes:

- I. Identificar el riesgo conforme a los instrumentos jurídicos que se expidan con motivo del presente Acuerdo, para determinar las medidas de protección;
- II. Determinar y solicitar de manera inmediata, las medidas de protección correspondientes, que deberán ser oportunas, eficaces, proporcionales y necesarias para salvaguardar la vida e Integridad de la persona, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Víctimas ambas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable;
- III. Proporcionar a la Policía de Investigación de la Fiscalía General, copia de la denuncia o querrela, así como el contacto de la víctima, con la finalidad de que cuente con la información suficiente para realizar los primeros actos de investigación, evitando la revictimización de la persona usuaria con la repetición de entrevistas;
- IV. Comunicarse inmediatamente vía telefónica con la Fiscalía de Investigación competente, para coordinarse sobre la aplicación de los protocolos específicos y derivar a la brevedad posible la Carpeta de Investigación a la Fiscalía de Investigación de que se trate, para que continúe con la atención o Investigación;
- V. Derivar a la persona usuaria y su caso, mediante oficio y previa comunicación telefónica con la Fiscalía de Investigación o Unidad Operativa competentes para continuar con la atención y/o investigación; proporcionando a la persona usuaria copia del oficio y garantizando su traslado seguro;

- VI. Elaborar e integrar a la Carpeta de Investigación un oficio que establezca claramente los actos de investigación que se hayan solicitado y de los que no se haya recibido respuesta al momento de la derivación;
- VII. Derivar la carpeta de investigación a la Fiscalía de Investigación o a la Unidad Operativa competente, en el menor tiempo posible, sin tener que esperar acusos, informes o peritajes, privilegiando en todo momento, el uso del sistema de información;
- VIII. Enviar de manera inmediata, toda documentación que se reciba después de haber derivado la Carpeta de Investigación para integrarse a la misma y no causar retraso en su debida integración.
- IX. Solicitar el traslado de la persona usuaria cuando la Unidad de Atención Temprana no cuente con los recursos especializados para realizar algún acto de investigación o para brindar los servicios del área de atención a víctimas que se requieren para el caso. Cuando la Fiscalía General no cuente con vehículos disponibles, gestionará el apoyo de otros entes públicos para obtenerlo; y
- X. Las que establezca el Protocolo de Segmentación y demás normatividad aplicable.

**Artículo 23.** En ningún caso se requerirá ratificación de la denuncia o querrela para abrir la Carpeta de Investigación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se declara el inicio de funciones de las Unidades de Atención y Seguimiento, “Jóvenes por la Justicia”, así como la cesación de funciones de los Módulos de Atención Oportuna.

**CUARTO.** Se deroga el Acuerdo FGJCDMX/06/2021, por el que se declara el inicio de funciones y se establecen facultades de las Unidades de Atención Temprana y las Unidades de Gestión Administrativa de Casos No Penales.

**QUINTO.** La Coordinación General de Administración proveerá los recursos materiales necesarios para la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo.

**Ciudad de México, a 01 de junio de 2022**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022. (IECM/ACU-CG-050/2022)**

### Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el otrora Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, generando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.  
  
Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 30 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-346/2021 e IECM-JA012-22 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.
- VII. Asimismo, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, cuya última modificación fue aprobada mediante el diverso IECM/ACU-CG-023/2019.
- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.

- IX.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- X.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta Administrativa, mediante Acuerdos IECM-JA110-21 e IECM-JA111-21, aprobó la actualización del Manual de planeación 2022, así como los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.
- XI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XII.** En sesión del 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, autorizando al Instituto Electoral un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), Decreto que fue publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.
- XIII.** El 13 de enero de 2022, mediante el diverso IECM/ACU-CG-015/2022 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIV.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- XV.** El 8 de junio de 2022, el Instituto Electoral presentó, en per saltum, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio electoral para controvertir el Decreto de Reforma al Código, mismo que fue radicado con los números de expedientes SUP-JE-175/2022 y SUP-JE-190/2022; por lo que el 20 de julio siguiente, dicha Sala resolvió acumular los citados expedientes al diverso SUP-JDC-486/2022, determinando la improcedencia para conocer de los juicios y ordenó se reencausaran para que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolviera lo que en Derecho corresponda, integrándose el expediente TECDMX-JLDC-73/2022 y acumulados, el cual no se ha resuelto a la fecha.
- XVI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), en cuyos artículos Transitorios se estableció lo siguiente:

“PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 91 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

QUINTO. Las comisiones actuales permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas.



La integración de las nuevas comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de este Decreto, las cuales, por única ocasión, se determinarán mediante acuerdo del Consejo General, sin importar la composición actual de las mismas.”

- XVII.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).
- XVIII.** En la misma fecha, la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se dejaban a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General aprobó la nueva estructura orgánica funcional.
- XIX.** El 17 de junio de 2022 se instaló el COTERI, mismo que en tal fecha aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de junio de 2022, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.
- XX.** El 13 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demanda de controversia constitucional federal, la cual fue radicada bajo el número de expediente CC 122/2022, misma que fue admitida a trámite, pero no se concedió la suspensión para la observancia y cumplimiento del Decreto de Reforma; precisando que hasta la fecha no se ha resultado la misma.
- XXI.** El 12 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del Código, el Contralor Interno del Instituto Electoral remitió al COTERI la propuesta de reestructura del área a su cargo, con base a su autonomía de gestión, para dar cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXII.** El 24 del mismo mes se presentó un escrito de análisis y recomendaciones por el Partido de la Revolución Democrática, en relación con la reestructura.
- XXIII.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Dictamen), y ordenó remitirlo a la Junta Administrativa para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
- XXIV.** El 29 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del Código, el Contralor Interno del Instituto Electoral remitió al COTERI la propuesta de reestructura del área a su cargo, con base a su autonomía de gestión, para dar cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXV.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXVI.** En la misma fecha, la Junta Administrativa aprobó el Acuerdo IECM-JA086-22, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

#### Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 33 y 36, párrafo tercero del Código, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que, sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”<sup>1</sup>, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su

---

<sup>1</sup>Época: Novena UÉpoca; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y velar por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
  - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
  - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
  - IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las personas ciudadanas tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultado, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, consulta sobre presupuesto participativo y revocación de mandato, así como en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
  - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
  - e. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
  - f. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
  - g. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - h. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
  - i. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - j. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
  - k. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra actualmente por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que autorice el mismo, atendiendo a las atribuciones y a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
10. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección; se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también, como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

11. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
12. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las de:
  - Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
  - Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento;
  - Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
  - Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
  - Aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
  - Las demás señaladas en el Código.
13. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes, a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la consideración del Consejo General los proyectos normativos de Reglamento Interior; Reglamento de Sesiones; Reglamento de integración y funcionamiento de los Consejos Distritales; Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación y; Reglamento del Instituto Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos ellos con base en las propuestas que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
16. Que adicional a los instrumentos jurídicos referidos en el considerando inmediato anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 66, fracciones II y III del Código, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia tendrá la facultad de someter a la consideración del Consejo General la normatividad que mandata la legislación local en materia de Protección de Datos Personales y Archivos, así como lineamientos sobre el acceso a la información pública de las Asociaciones Políticas, ambos con base en las propuestas que remitan las correspondientes áreas del Instituto Electoral.

17. Que con base en lo establecido por los artículos 81 y 83, fracciones VII y VIII del Código, el Instituto Electoral cuenta con una Junta Administrativa, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y, entre sus atribuciones, se encuentra la de someter a la aprobación del Consejo General, la propuesta de Dictamen correspondiente a la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, el Estatuto del servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
18. Que de acuerdo con los artículos 83, fracción XX, incisos a) y h) y 88, fracción VII, inciso e) del Código, es atribución de la Junta Administrativa aprobar, a propuesta de la Secretaría Administrativa, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, el Manual de Organización y Funcionamiento, y el Catálogo de Cargos y Puestos para la Rama Administrativa, todos del Instituto Electoral.
19. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
20. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Administrativa, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; proponer a la Junta Administrativa, para su aprobación: las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar, oportunamente, los recursos financieros y materiales a los Órganos Desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
21. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
22. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada ley.
23. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
24. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el órgano electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a su propia normativa, a las reglas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás disposiciones vigentes en la materia.

25. Que de conformidad con lo previsto en el Manual de Planeación 2022 del Instituto Electoral, en su título 4 “Disposiciones de la Planeación Institucional”, la elaboración de la Apertura por Resultados se realiza con base en las Actividades Institucionales (AI's) capturadas, a partir de ésta, se llevará a cabo la asignación presupuestal con la aplicación de la armonización contable que permitirá identificar a los responsables de las AI'S y de su ejecución. Este instrumento se compone de una clave armonizada que se integra por 12 categorías: Centro Gestor (CG); Unidad Responsable (UR), Responsable Operativo (RO), Finalidad (FI), Función (F), Sub-Función (SF), Resultado (R), SubResultado (SR), Programa Presupuestario (PP), Fuente de Financiamiento (FF), Tipo de Gasto (TG) y denominación de la Actividad Institucional.
26. Que la Junta Administrativa autorizó la Apertura Programática Presupuestal 2022, mediante el Acuerdo IECM-JA128-21, que contempla los diferentes niveles de actividad y es estructurada en función de los objetivos y metas institucionales, actividades institucionales y presupuesto, vinculados a una clave de estructura programática, para someterlo a consideración de las y los integrantes del órgano colegiado.
27. Que el 2 de junio de 2022, como se señaló en el Antecedente XV del presente Acuerdo, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma por el que **se reformaron** los artículos 33; 36; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 37; la fracción XI del artículo 50; las fracciones I, IV y V así como el último párrafo del artículo 59; el primer párrafo del artículo 60; el artículo 61; la fracción IV del artículo 63; el artículo 64; la fracción IV del artículo 67; la fracción V del artículo 80; los incisos N) y Ñ) de la fracción II, así como la fracción XVII del artículo 83; primer y último párrafo del artículo 94; primer párrafo, las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 95; el artículo 103; el artículo 107; las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo 109; tercer párrafo del artículo 121; la fracción III del artículo 124; la fracción II del artículo 162; la fracción VI del artículo 251; el artículo 265; la fracción V del artículo 273; el primer párrafo y la fracción V del artículo 323; el primer párrafo del artículo 348; el artículo 350; 351; primer párrafo, fracción I y último párrafo del artículo 352; primer y último párrafo del artículo 353; fracción III del artículo 383; el artículo 406; y primer párrafo del artículo 408; **se adicionó** la fracción X Bis, un párrafo y los incisos A), B), C), D), E) y F) al artículo 60; **se adicionó** el artículo 60 Bis, los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) a la fracción XII del artículo 63; la fracción IV Bis al artículo 67; los incisos O), P) y Q) a la fracción II del artículo 83; las fracciones XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 86; las fracciones XXIV Bis, XXIV Ter y XXIV Quáter al artículo 88; las fracciones XXII Bis, XXII Ter, XXII Quáter, XXII Quinquies y XXII Sexies al artículo 94; las fracciones XV Bis con los incisos A) y B), XV Ter, XV Quáter, XV Quinquies, XV Sexies, XV Septies, XV Octies y XV Nonies del artículo 95; **se agregaron** los incisos A) y B) del artículo 103; **se derogó** el inciso C) de la fracción XI del artículo 50; las fracciones VII y IX del artículo 59; **se derogaron** las fracciones III y X del artículo 60; el artículo 65; el artículo 68; el inciso N) de la fracción II del artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción XVII del artículo 86; las fracciones III, V y VI, así como el último párrafo del artículo 98; la fracción II y dos párrafos del artículo 102, los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 107; el artículo 108; el artículo 109, todos del Código.
28. Que el Decreto de Reforma, en síntesis, implica lo siguiente:
- Establece la obligación a cargo del Instituto Electoral, para atender las disposiciones de la Ley de Austeridad respecto del manejo y ejercicio del presupuesto que le es asignado, observando los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
  - Al estipular la supresión de diversas áreas administrativas del Instituto Electoral, mandata la redistribución de las facultades que tenían dichas Unidades Técnicas, Oficinas y áreas suprimidas, para ser ejercidas por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, respectivamente, así como algunas de sus Direcciones Ejecutivas, tal y como se detalla a continuación:
    - a) Las atribuciones de apoyo a Órganos Desconcentrados, documentación y archivo del Consejo General, que eran atribuciones de la otrora Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), ahora serán competencia de la Secretaría Ejecutiva.
    - b) Por lo que hace a las funciones que desarrollaba la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), ahora las ejercerá la Secretaría Ejecutiva.

- c) Con relación a las atribuciones que ejercía la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD), ahora las realizará la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección que se crea denominada: de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación.
- d) Las atribuciones que ejecutaba la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), ahora serán ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) y, con ello, se modificará la denominación de la citada Dirección, para quedar como “Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización”.
- e) Las funciones que realizaba la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), ahora las ejercerá la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), modificando su denominación a: “Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
- f) Las acciones que efectuaba la Oficina de Gestión de Calidad que está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, ahora las llevará a cabo la Secretaría Administrativa, dando seguimiento a dichos trabajos la Secretaría Ejecutiva.
- La supresión de áreas administrativas del Instituto Electoral no impactó a tres Unidades Técnicas, a saber: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
- El Decreto de Reforma derogó la facultad que tenía el Consejo General para crear Unidades Técnicas adicionales.
- El Decreto de Reforma ordenó la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos, ello con motivo del traslado de facultades de las áreas suprimidas hacia las áreas de destino del Instituto. En consecuencia, la reestructura prevé la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “Asociaciones Políticas y Fiscalización” y “Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
- Se ordena la creación de la “Comisión Permanente de Quejas”.
- Se mandata la adición de una atribución a la “Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional”, consistente en “Supervisar las acciones, competencia del Instituto Electoral, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, lo cual era facultad de la otrora Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
- Se establece la adición de una facultad para la Secretaría Administrativa relacionada con “Supervisar las acciones competencia del Instituto Electoral relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas al personal de la Rama Administrativa”.
- Se deroga la facultad de la Junta Administrativa relativa a “Aprobar e integrar los proyectos del Programa Institucional, relativos a la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Se adiciona una atribución a la Junta Administrativa concerniente con “Aprobar e integrar en los Programas Institucionales, los temas de Equidad e Igualdad de Género, Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Derechos Humanos”.
- Se mandata la reducción de la estructura de la Contraloría Interna, pasando de 4 a 2 Subcontralorías, denominadas: “Responsabilidades e Inconformidades” y “Auditoría, Control y Evaluación”.



29. Que el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto de Reforma, señala que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación; siendo que, como ya se indicó, se publicó el **2 de junio de 2022** en la Gaceta Oficial.
30. Que por su parte, el artículo CUARTO Transitorio del Decreto de Reforma, establece que a partir de su entrada en vigor, el Consejo General contará con un plazo de **noventa y un días naturales** para adecuar su estructura orgánico funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

Por tanto, el plazo legal para que el Instituto Electoral cumpla con las nuevas disposiciones señaladas en el Código, con motivo de la Reforma aludida, transcurre del **3 de junio al 1 de septiembre del presente año**.

31. Que, de acuerdo con el Decreto de Reforma, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas con las que contará el Instituto Electoral son:

Direcciones Ejecutivas:

- I. Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- II. Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- III. Organización Electoral y Geoestadística.
- IV. Participación Ciudadana y Capacitación.

Unidades Técnicas:

- I. Comunicación Social y Difusión.
- II. Servicios Informáticos.
- III. Asuntos Jurídicos.

32. Que en tal contexto, y considerando que el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, de 14 de junio de 2022, ordenó realizar una reestructura integral de todas las áreas del Instituto Electoral, llevando a cabo las gestiones, trabajos y actividades suficientes para generar una nueva estructura orgánico funcional, a efecto de optimizar el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo al Decreto de Reforma, así como las obligaciones previstas en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código en relación con el diverso 50, fracción LI del mismo ordenamiento legal.
33. Que para realizar dichas gestiones, a través del Acuerdo referido, el Consejo General consideró pertinente establecer **Acciones Generales para la Transición** a cargo del propio Instituto Electoral, a saber:
- “Observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público.
  - Realizar acciones previas y tendentes a la materialización de la reforma, desde distintos ámbitos, esto es, se recabará información que sirva de base para planificar las acciones para la implementación de la nueva estructura orgánico-funcional del Instituto Electoral.
  - Realizar los trabajos y actividades concretas que se lleguen a determinar con motivo de la planificación de acciones.
  - Aprobar los acuerdos, normativa, instrumentos, directrices y/o procedimientos que se crean convenientes o necesarios para implementar la nueva estructura.
  - Implementar y ejecutar todas aquellas acciones que se planificaron y establecieron dentro de los 91 días naturales.
  - La continuidad de los trabajos de todas las áreas del Instituto Electoral, hasta en tanto este Consejo General no emita las determinaciones de la nueva estructura orgánico-funcional.

- Salvaguardar los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, en tanto no se emitan las determinaciones de su nueva estructura orgánico y funcional.
  - Se continuará con la integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes, así como los trabajos y actividades que se encuentran desarrollando, hasta que el Consejo General emita las determinaciones para la composición y operación de las nuevas Comisiones, en términos del Decreto de Reforma.”
34. Que, como se señala en el Antecedente XVI del presente Acuerdo, mediante el multicitado similar IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General ordenó también la creación del COTERI, mismo que, el 29 de agosto de 2022, emitió opinión favorable y ordenó remitir el Dictamen a la Junta Administrativa, para los efectos conducentes, en términos del artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
35. Que el 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, ya que optimiza el uso de los recursos públicos, garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de este órgano electoral y el cumplimiento de todas sus funciones atendiendo al Decreto de Reforma, así como la obligación prevista en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.
36. Que, como consecuencia de las modificaciones a la estructura orgánica funcional previstas en el Dictamen, se estima necesario iniciar con el proceso de armonización de su normativa interna, partiendo de aquella vinculada directamente con las funciones de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, como son el Reglamento Interior, el Manual de Organización y Funcionamiento y, el Catálogo de Cargos y Puestos para la Rama Administrativa, todos del Instituto Electoral.
37. Que este Consejo General acoge los planteamientos formulados en el Dictamen como motivación integral del presente Acuerdo, así como los Anexos que lo conforman.
38. Que, de manera conjunta, las diversas áreas del Instituto Electoral contarán a partir de la aprobación del presente proyecto de Acuerdo de un plazo de 120 días hábiles, para desarrollar los procesos respectivos con el fin de llevar a cabo la actualización de los ordenamientos jurídicos que regulan sus funciones, teniendo en consideración que, al final de dicho plazo, deberán estar debidamente actualizados la totalidad de los ordenamientos a su cargo.
39. Que en tanto se concluye con el proceso de armonización normativa, permanecerán vigentes los instrumentos jurídicos que regulan las funciones y procesos a cargo de las áreas que fueron suprimidas por virtud del Decreto de Reforma; sin embargo, la referencias a éstas se deberán entender de la siguiente manera:

Materia de regulación	Área eliminada	Nueva área responsable
Fiscalización	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Personal del Instituto (Ingreso, Selección, profesionalización, capacitación, evaluación, promoción, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina de la Rama Administrativa y Servicio Profesional Electoral Nacional)	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Enlace con el Instituto Nacional Electoral respecto de los asuntos atinentes al Servicio Profesional Electoral Nacional	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento Profesional Electoral Nacional	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Colaboración académica	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa

Foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	Secretaría Administrativa
Enlace con el Instituto Nacional Electoral	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Vinculación de las áreas del Instituto Electoral con organismos locales, nacionales e internacionales, así como con Organismos Públicos Locales Electorales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Implementación de programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación, no relacionados con la capacitación del personal.	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Convenios Interinstitucionales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Profesionalización de Observadores Electorales	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Ciudadanía residente en el Extranjero	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Vinculación con Organismos Externos	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	Secretaría Ejecutiva
Coordinación y Seguimiento a Órganos Desconcentrados	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Secretaría Ejecutiva
Apoyo logístico y documental a Órganos Colegiados, Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Secretaría Ejecutiva
Archivos y documentación	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Secretaría Ejecutiva
Violencia Laboral, Hostigamiento, Acoso Laboral y Sexual	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	Dirección Ejecutiva de Género Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
Género y Derechos Humanos	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	Dirección Ejecutiva de Género Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana

40. Que una vez que se apruebe la integración de las Comisiones del Consejo General, así como la reestructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, deberán llevarse a cabo las modificaciones en las conformaciones de los Comités y demás cuerpos colegiados.
41. Que si bien la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral implica la supresión de plazas en cumplimiento al Decreto de Reforma; en aras de que la disminución presupuestal involucrada, no menoscabe atribuciones del propio Instituto Electoral ni la calidad de sus trabajos, las actividades relacionadas con movimientos del personal se implementarán observando el principio pro persona, y respetando los derechos humanos del personal que se vea afectado.

Por ello, atendiendo a los derechos humanos señalados en los artículos 5, 41 y 123 de la Constitución Federal, se salvaguardarán los derechos de las personas trabajadoras del Instituto Electoral, a efecto de que:

- a) Quienes deban separarse de sus cargos de estructura, reciban la indemnización de ley correspondiente, así como el finiquito que en cada caso corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Procedimiento) aprobado mediante Acuerdo IECM-JA132-21 de la Junta Administrativa;
- b) Quienes permanezcan en el servicio activo en una plaza de estructura con una renivelación a la baja, reciban una compensación en los términos que determinan los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Reglamento de Relaciones Laborales, y mantengan sus prestaciones vigentes previo a la aprobación de la reestructura (Lineamientos), y
- c) Quienes permanezcan en el servicio activo en una plaza de estructura con el mismo nivel jerárquico, mantengan su salario y prestaciones vigentes previo a la aprobación de la presente reestructura.

Por lo que hace a las personas que ocupaban la titularidad en las áreas que desaparecen, si bien su cargo fue objeto de supresión ante la emisión del Decreto de Reforma, mediante Acuerdo de este Consejo General IECM/ACU-CG-042/2022, se estableció que debían continuar en el despacho de sus actividades hasta en tanto se aprobara la reestructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, razón por la que, ante la emisión del presente Acuerdo deberá entenderse por concluida su relación laboral.

Sin menoscabo de lo anterior, y en tutela de sus derechos humanos y laborales, acorde a los principios expuestos, podrán incorporarse en alguna de las plazas de nueva creación, si así se estima conducente por la autoridad competente, con derecho al pago de una compensación. En caso de separarse del Instituto Electoral, serán acreedores al pago de la indemnización que prevé el Procedimiento, aprobado mediante Acuerdo IECM-JA132-21 de la Junta Administrativa.

Respecto de aquellas personas trabajadoras cuyo cargo y/o puesto sea objeto de supresión en términos del Dictamen que sustenta la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, serán acreedores al pago de la indemnización en los términos previstos en el Procedimiento.

En este supuesto, el Instituto Electoral a través de sus Secretarías Administrativa y Ejecutiva, emitirá el Dictamen previsto en el Procedimiento dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente instrumento; asimismo, las personas trabajadoras deberán llevar a cabo los trámites correspondientes para la entrega de la información y bienes vinculados con el cargo que venían desempeñando.

Sin perjuicio de lo señalado con antelación, las personas trabajadoras cuyo cargo y/o puesto sea objeto de supresión, tendrán derecho a participar en el proceso de selección para incorporarse en alguna de las plazas de nueva creación que derivan de la supresión de otra(s) conforme a lo previsto en los Lineamientos.

Finalmente, en caso de que, como resultado de la aplicación de los Lineamientos, una persona trabajadora sea designada para incorporarse en una plaza cuyo nivel salarial sea inferior a la que ocupaba anteriormente, tendrá derecho al pago de una compensación.

42. Que, en términos de lo señalado con anterioridad, quedarán sin efectos, a partir de la aprobación del presente Acuerdo las comisiones y/o encargadurías de despacho respecto de aquellas personas trabajadoras cuya plaza sea objeto de supresión con motivo de la reestructura orgánica funcional. En el mismo sentido, deberán reincorporarse a su unidad administrativa de adscripción aquellas en las que la plaza para la que fue comisionada y/o encargada del despacho sea objeto de supresión. En ambos supuestos la persona deberá ser informada por la Secretaría Administrativa.

43. Que el Consejo General estima que el Dictamen optimiza el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo al Decreto de Reforma, así como las obligaciones previstas en el artículo 83, fracciones VII y VIII Código, en relación con el diverso 50, fracción LI del mismo ordenamiento legal.
44. Que el Dictamen y sus Anexos que se adjuntan al presente Acuerdo, forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

#### **A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022. Documento que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Los procesos y gestiones iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo se sustanciarán en términos de la normativa vigente al momento de su tramitación; no obstante, su desarrollo será a través de las áreas que, por virtud de este Acuerdo, adquieran las respectivas atribuciones.

**CUARTO.** Se instruye a las Unidades Técnicas de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Especializada de Fiscalización; del Centro de Formación y Desarrollo; de Vinculación con Organismos Externos; de Género y Derechos Humanos, así como a la Oficina de Gestión de Calidad y las Subcontralorías de Atención Ciudadana y Normatividad, y de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos de la Contraloría Interna de este Instituto Electoral, que deban hacer entrega inmediata de sus archivos de trámite, concentración e histórico bajo su tutela, realicen las acciones conducentes para tales efectos, así como las relativas a la entrega del activo fijo bajo su resguardo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar la aprobación de este Acuerdo a la Contraloría Interna, para su conocimiento y efectos procedentes.

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa presentar a la Junta Administrativa la actualización de la Apertura Programática Presupuestal aprobada para el ejercicio 2022, mediante el Acuerdo IECM-JA128-21, conforme a la nueva estructura orgánica funcional contemplada en el presente Acuerdo, generando las nuevas claves numéricas para la estructura programática referida en los Considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo, (CG-UR-RO-FI-F-SF-R-SR-PP-FF-TG-AI) que corresponda a las Unidades Responsables y Responsables Operativos que se transforman o modifican; asimismo que realice la actualización de las referencias en la denominación de la Actividad Institucional, correspondiente a los nombres de áreas afectadas por la reestructura. Lo anterior con el fin de continuar con el proceso de ejecución del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Las referencias a las denominaciones de las áreas afectadas por la reestructura, mencionadas en los Programas 2022: Institucional de Gestión de la Rama Administrativa, Institucional de Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género, Específico de Vinculación con Organismos Externos, y el Plan General de Desarrollo 2020-2023, se entenderán referidas a las áreas que asumen las atribuciones respectivas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que proponga a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, las reformas necesarias que habrán de realizarse a la normativa interna que deriven de la aprobación del presente Acuerdo y que sean competencia de la referida Comisión, con la finalidad de que ésta la someta a consideración del Consejo General.

**OCTAVO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en el término de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el proceso de armonización normativa que derive de la aprobación del mismo, salvo la vinculada con la consulta de Presupuesto Participativo y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ambas de 2023, que deberán adecuarse previo al 30 de noviembre de 2022.

Para tales efectos, cada área de este Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos los archivos digitales de los ordenamientos actualizados, o bien, de nueva creación, precisando, en su caso, los instrumentos normativos que pierdan su vigencia; lo anterior, a efecto de que la referida Unidad Técnica, a través de los canales institucionales conducentes, proceda a realizar las adecuaciones al marco normativo del Instituto, publicado en el apartado de marco jurídico y en el microsítio de transparencia, ambos del sitio institucional de Internet.

**NOVENO.** Se instruye a la Junta Administrativa para que, en ejercicio de sus atribuciones, apruebe el nuevo Manual de Organización y Funcionamiento, así como el nuevo Catálogo de Cargos y Puestos para la Rama Administrativa, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo. Se le instruye también para hacer una revisión integral al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como a la normativa interna, cuya aprobación sea de su competencia, para que se realicen las adecuaciones que resulten necesarias por virtud del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Junta Administrativa a efecto de que realice la modificación que corresponda a los perfiles del puesto de las titularidades de las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Fiscalización; y de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, en tanto, las personas titulares y/o encargadas del despacho continuarán en sus funciones hasta que este Consejo General realice las ratificaciones o designaciones correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Durante el proceso de armonización normativa por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las atribuciones y referencias de las áreas que desaparecen, o bien, fueron modificadas, previstas en los ordenamientos jurídicos y formatos vigentes, deberán ajustarse provisionalmente a lo previsto en el Dictamen que obra anexo al presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para la supresión de plazas de estructura y las renivelaciones a la baja, se procederá en los términos que señala el Considerando 41 del presente Acuerdo. En el caso de haber plazas de estructura de nueva creación, éstas se ocuparán de conformidad con los mecanismos previstos en la normativa interna para ello.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, realizar las acciones que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que se implemente la nueva estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, materia del presente Acuerdo, en los términos del Dictamen Anexo.

**DÉCIMO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa realizar las acciones necesarias para que, en el caso del personal eventual adscrito a las áreas que, por virtud del Decreto de Reforma y la aprobación de este Acuerdo desaparecen, sea adscrito de manera inmediata a las áreas que absorben tales atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión que integran el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar la aprobación del presente Acuerdo a la Jefatura de Gobierno y al Congreso de la Ciudad de México, para su conocimiento, mediante copia certificada.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar al Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada, la adopción del presente Acuerdo, a efecto de informar de la designación de la Secretaría Administrativa, como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con la normativa aplicable.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el presente Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Circular.

**DÉCIMO NOVENO.** Una vez que se apruebe la integración de las Comisiones del Consejo General, y a su vez de la reestructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, deberán llevarse a cabo las modificaciones en las conformaciones de los Comités y demás cuerpos colegiados.

**VIGÉSIMO.** Quedan sin efectos las comisiones y/o encargadurías de despacho, respecto de aquellas personas trabajadoras cuya plaza sea objeto de supresión con motivo de la reestructura orgánico funcional. En el mismo sentido, deberán reincorporarse a su unidad administrativa de adscripción aquellas en las que la plaza para la que fue comisionada y/o encargada del despacho sea objeto de supresión. En ambos supuestos la persona deberá ser informada por la Secretaría Administrativa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión que realice las acciones necesarias, para actualizar la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), de acuerdo con la nueva estructura orgánica y funcional aprobada mediante el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo sin su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus direcciones distritales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de uno de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: +aGGQHSGPJs611Gilj94cXC2WmFFeM7+zg3GM/bKVm0=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 11:31:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: wO13zS6m1DFutuXvNv628vxxr7IKFxDdTx+FRXjy4w=  
Fecha de Firma: 01/09/2022 11:41:27 p. m.

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AGEPSA-LPN-2022-03

**Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, 324 fracciones XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para los Servicios de Mantenimiento de equipo e instrumental de laboratorio, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
AGEPSA-LPN-2022-03	\$3,000.00	14/09/2022	19/09/2022 10:00 HRS	21/09/2022 10:00 HRS	23/09/2022 11:30 HRS	26/09/2022 14:00 HRS
Partida	Descripción			Cantidad	Marca	Unidad de medida
1	Mantenimiento preventivo de Equipo esterilizador de vapor autogenerado Marca EBP, LAB-MED, Modelo ECEGU20EQ21 y Modelo S/MOD. La rutina de mantenimiento deberá incluir: Diagnóstico general del equipo, revisión y adecuación del sistema eléctrico, ajuste, lubricación y alineación de rayos; limpieza y ajuste de bisagras; diafragma, tornillo, hoja de tornillo, palanca de desembrague, reten de embrague; revisión y limpieza de microcontrolador o tarjetas electrónicas, de sensores de temperatura, condensadores, manómetros, válvulas solenoides, lectroniveles y tubería; limpieza del generador de vapor, cambio de resistencias, cambio de empaque del generador, puertas y resistencias, revisión y limpieza de tubería y trampas de agua; revisión del nivel de agua. Debe contemplar los suministros, e incluir refacciones de más alta probabilidad de desgaste o descompostura. El servicio debe incluir generación de etiquetas y certificado de mantenimiento.			1	EBP	Servicio
2	Servicio de calibración y mantenimiento para termómetros infrarrojo. El servicio debe incluir la emisión de un certificado y etiqueta con acreditación vigente. La empresa debe contar con acreditación vigente ante la EMA en la magnitud de temperatura y entregar copia de la carta de trazabilidad del patrón que se empleó para la calibración.			21		Servicio
3	Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado portátil Marca HISENSE. La rutina de mantenimiento debe incluir: Medición de los niveles del Gas refrigerante y en caso necesario rellenar el sistema, Limpieza general del equipo: filtro de entrada de aire, serpentín, condensador, tarjetas electrónicas de control etc., Revisión del cable de alimentación de corriente, Revisión y cambio en caso necesario del tubo externo. El servicio debe contemplar refacciones de más alta probabilidad de desgaste o descompostura y al final emitir etiquetas y un certificado de mantenimiento.			4	Hisense	Servicio
4	Mantenimiento a Parrilla de calentamiento con agitación magnética. La rutina de mantenimiento debe incluir lo siguiente: Revisión general y limpieza del equipo, revisión y en caso de requerir cambio del cable. El servicio debe contemplar refacciones de más			3		Servicio



	alta probabilidad de desgaste o descompostura y al final emitir etiquetas y un certificado de mantenimiento.			
5	Mantenimiento preventivo y calibración de Equipo esterilizador de vapor autogenerado Marca ALL AMERICAN, Modelo 1925X. La rutina de mantenimiento deberá incluir: Diagnóstico general del equipo, revisión de ajuste, lubricación y alineación de rayos de las mariposas; limpieza y ajuste de bisagras; manómetros, tubería; cambio de empaque de la tapa, Debe contemplar los suministros, e incluir refacciones de más alta probabilidad de desgaste o descompostura. El servicio debe incluir generación de etiquetas y certificado de mantenimiento. El servicio de calibración debe incluir la emisión de un certificado por cada instrumento calibrado y etiqueta con acreditación vigente.	1	All American	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Coordinación de Administración en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Av. Insurgentes Norte 423, colonia San Simón Tolnahuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06900, teléfono: 55-5038-1700 ext 5822 y en el sitio de Internet <http://www.agepsa.cdmx.gob.mx>.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Pago de bases: Dentro de las fechas establecidas y mediante transferencia electrónica a la cuenta 002180700132101930 Banco: Citibanamex a nombre de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, sita en la dirección antes mencionada, en la Coordinación de Administración en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Vigencia del contrato: Será indicada en las Bases.
- Plazo de entrega de los insumos: Será el indicado en las Bases.
- Lugar donde se realizarán los servicios: Será el indicado en las Bases.
- El pago de los insumos se realizará conforme a lo establecido en las Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el L.C. José Luis Hernández Barrera, Coordinador de Administración.
- En el presente procedimiento de licitación pública nacional está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

(Firma)

**Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022**

**DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-014-2022**

Convocatoria: 014

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la **“Adquisición de Ayudas Técnicas”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa  Fallo
30106001-014-2022	\$10,000.00	14 de septiembre de 2022	19 de septiembre de 2022	21 de septiembre de 2022	23 de septiembre de 2022
			10:00 horas	10:00 horas	10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	“Adquisición de Ayudas Técnicas”		1	Bienes	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx) y [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.

- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2022.

(Firma)

**Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela**  
**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 038**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente Al Sistema De Drenaje Secundario Con Presupuesto Participativo (05-029), Col. Constitución De La República, (05-063), Col. Gabriel Hernández, (05-206), Col. 15 De Agosto, (05-221), Col. Gabriel Hernández Ampliación I, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,500,000.00
30001127-038-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	19/09/2022	23/09/2022	29/09/2022	06/10/2022
				10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente Al Sistema De Drenaje Secundario Con Presupuesto Participativo (05-029), Col. Constitución De La República, (05-063), Col. Gabriel Hernández, (05-206), Col. 15 De Agosto, (05-221), Col. Gabriel Hernández Ampliación I, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-029), Col. Constitución De La República, (05-063), Col. Gabriel Hernández, (05-206), Col. 15 De Agosto, (05-221), Col. Gabriel Hernández Ampliación I, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 039**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente Al Sistema De Drenaje Secundario Con Presupuesto Participativo (05-039), Col. Del Obrero, (05-230), Col. Nueva Atzacolco II, (05-235), Col. Providencia II, (05-240), Col. San Felipe De Jesús IV, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-039-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	19/09/2022	23/09/2022	29/09/2022	06/10/2022
				11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	10:30 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.



2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente Al Sistema De Drenaje Secundario Con Presupuesto Participativo (05-039), Col. Del Obrero, (05-230), Col. Nueva Atzacualco II, (05-235), Col. Providencia II, (05-240), Col. San Felipe De Jesús IV, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-039), Col. Del Obrero, (05-230), Col. Nueva Atzacolco II, (05-235), Col. Providencia II, (05-240), Col. San Felipe De Jesús IV, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 040**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente Al Sistema De Agua Potable Con Presupuesto Participativo (05-095), Col. La Cruz Barrio, (05-097), Col. La Esmeralda Unidad Habitacional, Así Como Rehabilitación Y Conservación Referente Construcción De Trincheras Con Presupuesto Participativo (05-146), Col. Residencial Zacatenco, Así Como Rehabilitación Del Sistema De Alumbrado Con Presupuesto Participativo (05-186), Torres De San Juan Unidad Habitacional, Así Como Instalación De Luminarias Con Presupuesto Participativo (05-227) Col. Martin Carrera I, Todas En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-040-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	13/09/2022	19/09/2022	23/09/2022	29/09/2022	06/10/2022
				12:00 horas	12:00 horas	12:00 horas	11:00 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 09 al 13 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

### **Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo**.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente Al Sistema De Agua Potable Con Presupuesto Participativo (05-095), Col. La Cruz Barrio, (05-097), Col. La Esmeralda Unidad Habitacional, Así Como Rehabilitación Y Conservación Referente Construcción De Trincheras Con Presupuesto Participativo (05-146), Col. Residencial Zacatenco, Así Como Rehabilitación Del Sistema De Alumbrado Con Presupuesto Participativo (05-186), Torres De San Juan Unidad Habitacional, Así Como Instalación De Luminarias Con Presupuesto Participativo (05-227) Col. Martín Carrera I, Todas En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-095), Col. La Cruz Barrio, (05-097), Col. La Esmeralda Unidad Habitacional, (05-146), Col. Residencial Zacatenco, (05-186), Torres De San Juan Unidad Habitacional, (05-227) Col. Martín Carrera I, Todas En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica,

financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 041**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente A Repavimentación Con Presupuesto Participativo (05-210), Col. 51 Legislatura, (05-200), Col. Villa Hermosa, (05-231), Col. Nueva Atzacolco III, (05-236), Col. Providencia III, (05-239), Col. San Felipe De Jesús III, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-041-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	19/09/2022	23/09/2022	29/09/2022	06/10/2022
				13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	11:30 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.



2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente A Repavimentación Con Presupuesto Participativo (05-210), Col. 51 Legislatura, (05-200), Col. Villa Hermosa, (05-231), Col. Nueva Atzacocalco III, (05-236), Col. Providencia III, (05-239), Col. San Felipe De Jesús III, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-210), Col. 51 Legislatura, (05-200), Col. Villa Hermosa, (05-231), Col. Nueva Atzacolco III, (05-236), Col. Providencia III, (05-239), Col. San Felipe De Jesús III, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 042**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente A Repavimentación Con Presupuesto Participativo (05-148), Col. Rosas Del Tepeyac, (05-149), Col. Salvador Díaz Mirón, (05-169), Col. San Rafael Ticomán Barrio, (05-228), Col. Martin Carrera II, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-042-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	30/09/2022	06/10/2022
				10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente A Repavimentación Con Presupuesto Participativo (05-148), Col. Rosas Del Tepeyac, (05-149), Col. Salvador Díaz Mirón, (05-169), Col. San Rafael Ticomán Barrio, (05-228), Col. Martín Carrera II, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-148), Col. Rosas Del Tepeyac, (05-149), Col. Salvador Díaz Mirón, (05-169), Col. San Rafael Ticomán Barrio, (05-228), Col. Martin Carrera II, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 043**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente A Banquetas Y Guarniciones Con Presupuesto Participativo (05-031), CTM Atzacolco Unidad Habitacional, (05-032), Col. CTM El Risco Unidad Habitacional, (05-174), Col. Santiago Atzacolco pueblo, (05-196), Col. Vasco De Quiroga, (05-215), Col. Campestre Aragón I, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-043-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	30/09/2022	06/10/2022
				11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	12:30 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.



2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente A Banquetas Y Guarniciones Con Presupuesto Participativo (05-031), CTM Atzacolco Unidad Habitacional, (05-032), Col. CTM El Risco Unidad Habitacional, (05-174), Col. Santiago Atzacolco pueblo, (05-196), Col. Vasco De Quiroga, (05-215), Col. Campestre Aragón I, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-031), CTM Atzacualco Unidad Habitacional, (05-032), Col. CTM El Risco Unidad Habitacional, (05-174), Col. Santiago Atzacualco pueblo, (05-196), Col. Vasco De Quiroga, (05-215), Col. Campestre Aragón I, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 044**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente A Banquetas Y Guarniciones Con Presupuesto Participativo (05-208), Col. 25 De Julio, (05-229), Col. Nueva Atzacolco I, (05-237), Col. San Felipe De Jesús I, (05-238), Col. San Felipe De Jesús II, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-044-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	30/09/2022	06/10/2022
				12:00 horas	12:00 horas	12:00 horas	13:00 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente A Banquetas Y Guarniciones Con Presupuesto Participativo (05-208), Col. 25 De Julio, (05-229), Col. Nueva Atzacolco I, (05-237), Col. San Felipe De Jesús I, (05-238), Col. San Felipe De Jesús II, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-208), Col. 25 De Julio, (05-229), Col. Nueva Atzacolco I, (05-237), Col. San Felipe De Jesús I, (05-238), Col. San Felipe De Jesús II, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 045**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento, así como el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Rehabilitación Y Conservación Referente A Espacios Públicos Con Presupuesto Participativo (05-060), Col. Ferrocarrilera Insurgentes, (05-091), Col. Juan González Romero, (05-170), Col. Santa Isabel Tola Pueblo, Así Como La Instalación De Nomenclatura Con Presupuesto Participativo (05-116), Col. Lomas De San Juan Ixhuatepec 2ª Sección, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.				10/10/2022	31/12/2022	\$2,100,000.00
30001127-045-2022	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	83 días naturales	14/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	30/09/2022	06/10/2022
				13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas	13:30 horas

Los recursos fueron autorizados por la Dirección de Finanzas.

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 12 al 14 de septiembre del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.



2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2022, original para cotejo.**

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La **forma de pago** de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE FINANZAS” con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de la obra:

**Rehabilitación Y Conservación Referente A Espacios Públicos Con Presupuesto Participativo (05-060), Col. Ferrocarrilera Insurgentes, (05-091), Col. Juan González Romero, (05-170), Col. Santa Isabel Tola Pueblo, Así Como La Instalación De Nomenclatura Con Presupuesto Participativo (05-116), Col. Lomas De San Juan Ixhuatepec 2ª Sección, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**(05-060), Col. Ferrocarrilera Insurgentes, (05-091), Col. Juan González Romero, (05-170), Col. Santa Isabel Tola Pueblo, (05-116), Col. Lomas De San Juan Ixhuatepec 2ª Sección, En La Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad De México.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 05 de septiembre 2022.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa**, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/032/2022** para la “**Adquisición de material eléctrico y electrónico**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/032/2022	\$5,000.00	14-09-2022 14:00 horas	19-09-2022 09:30 horas	21-09-2022 09:30 horas	23-09-2022 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	KIT DE ILUMINACIÓN			1	KIT
2	KIT DE ILUMINACIÓN			1	KIT
3	KIT DE ILUMINACIÓN			1	KIT

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 12,13 y 14 de septiembre de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

---

**ALCALDÍA EN TLALPAN**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 004-2022**

**ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA TLAPAN,** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3°, Apartado A, 24, apartado A), 25, Apartado A fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 31, 33 y 42 fracción IV y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de octubre de 2021, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
30001134-18-22	Trabajos de rehabilitación para la puesta en marcha de un cárcamo de bombeo y trabajos complementarios en la Col. Ejidos de San Pedro Mártir de la Alcaldía Tlalpan			04 de octubre de 2022	10 de diciembre de 2022	\$8,700,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 09:00 hrs.	27 de septiembre de 2022: 09:00 hrs.	03 de octubre de 2022 11:00 hrs.
<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
30001134-019-22	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento en un inmueble cultural denominado Casa de Cultura Bosque de Tlalpan ubicado dentro de la Alcaldía Tlalpan			04 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	\$6,200,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 10:30 hrs.	27 de septiembre de 2022: 10:30 hrs.	03 de octubre de 2022 12:00 hrs.
<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>

30001134-020-22	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento en dos inmuebles culturales, denominados Centro de Artes y Oficios Los Pueblos y Centro de Artes y Oficios Ajusco Medio ubicados dentro de la Alcaldía Tlalpan			04 de octubre de 2022	03 de diciembre de 2022	\$6,150,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 12:00 hrs.	27 de septiembre de 2022: 12:00 hrs.	03 de octubre de 2022 13:00 hrs.
<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
30001134-021-22	Rehabilitación de banquetas y andadores en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la demarcación territorial			04 de octubre de 2022	03 de diciembre de 2022	\$5,900,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 13:30 hrs.	27 de septiembre de 2022 13:30 hrs.	03 de octubre de 2022 14:00 hrs.
<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
30001134-022-22	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento en un inmueble deportivo denominado Deportivo Vivanco, ubicado dentro de la Alcaldía Tlalpan			04 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	\$5,600,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 15:00 hrs.	27 de septiembre de 2022: 15:00 hrs.	03 de octubre de 2022 15:00 hrs.
<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
30001134-023-22	Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento en diversas bibliotecas públicas, ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Tlalpan			04 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	\$4,247,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 16:30 hrs.	27 de septiembre de 2022: 16:30 hrs.	03 de octubre de 2022 16:00 hrs.
<b>Nº de Licitación</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>

30001134-024-22	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento en diversos espacios deportivos ubicados dentro de la Alcaldía Tlalpan			04 de octubre de 2022	10 de diciembre de 2022	\$3,700,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación de proposiciones y apertura de sobre único</b>	<b>Acto de Fallo</b>
	Directa \$5,000.00	14 de septiembre de 2022 10:00 a 15:00 hrs.	15 de septiembre de 2022 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2022 18:00 hrs.	27 de septiembre de 2022: 18:00 hrs.	03 de octubre de 2022 17:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente convocatoria, fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos, remitiendo a la Alcaldía Tlalpan, el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, así como el Calendario Presupuestal; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político Administrativo con el oficio N° SAF/SE/1148/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del día 12 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2022, en la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en la información general de las presentes bases.

Requisitos para adquirir las bases: Solamente deberá cubrirse el costo de las mismas.

Los interesados deberán entregar:

- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), **dirigido a la Arq. Yuritzi Contreras Fuentes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.**
- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio fiscal 2022, **presentando original para cotejo.**

Deberá entregarse, para fines de control y registro los documentos solicitados en los puntos anteriores de esta convocatoria, además de la entrega del comprobante de pago ante la institución bancaria indicada, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado.

**1.-** El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.



- 2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Dirección de Planeación y Control de Obras, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México. La empresa concursante manifestará mediante escrito en original y copia, en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia simple y original para su cotejo de la cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente de la persona designada.
- 3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Planeación y Control de Obras, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, sita Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México. La empresa concursante manifestará mediante escrito en original y copia, en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia simple y original para su cotejo de la cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente de la persona designada. **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria**, por lo tanto, si no se cumple con los requisitos solicitados se considerará como no presente a tal diligencia, considerando su asistencia meramente como observador, no pudiendo tener derecho a registrarse y de igual manera no pudiendo obtener la correspondiente acta.
- 4.- La Sesión Pública de Presentación y Apertura del Sobre Único se llevará a cabo en la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México, el día y hora indicado para cada procedimiento en particular, de acuerdo a esta convocatoria.
- 5.- Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria la Alcaldía, **No otorgará anticipo alguno.**
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será **peso mexicano.**
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en las (s) licitación (es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales.
- 12.- Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Su Reglamento, solicitadas en las bases de concurso de la licitación, hayan presentado las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.
- 13.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

(Firma)

**ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**EDICTOS**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.  
Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez,  
Ciudad de México

TRIBUNAL  
SUPERIOR DE  
JUSTICIA

“2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

**EDICTO**  
**JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL**

**A: MET NEWEN MÉXICO S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido **POR GRUPO COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.** en contra de **MET NEWEN MEXICO, S.A. DE C.V.**, expediente número **232/2020**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto diversos autos que en su parte medular a la letra dicen: ---

(...) Ciudad de México a doce de julio de dos mil veintiuno. A su expediente: 232/2020 el escrito de NADIA HUERTA JIMÉNEZ apoderada legal de la actora (...) y visto su contenido, atendiendo al resultado de los diversos oficios que fueron girados en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, respecto de los cuales ya obra constancia en el expediente de todas y cada una de las instituciones y dependencias que fueron requeridas, así como de la diligencia practicada el dos de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual se agotó la búsqueda del demandado, en el domicilio señalados en autos; sin que al día de la fecha se tenga conocimiento de otro domicilio del mismo, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar por medio de edictos a MET NEWEN MÉXICO S.A. DE C.V.**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y en el periódico “Diario Imagen”, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejo de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la secretaria “B”, de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, y asimismo se apercibe al demandado referido en el sentido de que si pasado el termino del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que se establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral, de la Ciudad de México, Maestro en Derecho ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Cedillo Salinas que autoriza y da fe. Doy Fe.

**Otro acuerdo:**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del dos mil veinte. (...) Se tiene a GRUPO COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por conducto de NADIA HUERTA JIMÉNEZ como apoderada legal (...) demandando en la vía ORAL MERCANTIL de MET NEWEN MÉXICO S.A. DE C.V, el pago de las prestaciones que indica el escrito inicial de demanda. (...).

fns

**SECRETARIO DE ACUERDOS**  
(Firma)  
**LIC. JORGE CEDILLO SALINAS.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)